

- 3) *Condenar a la República Portuguesa a abonar a la Comisión Europea, en la cuenta «Recursos propios de la Unión Europea», una multa coercitiva de 10 000 euros por cada día de retraso en la aplicación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sentencia Comisión/Portugal (EU:C:2010:591), a partir del pronunciamiento de la presente sentencia y hasta la fecha de ejecución de la sentencia mencionada.*
- 4) *Condenar en costas a la República Portuguesa.*

⁽¹⁾ DO C 123, de 27.4.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 3 de julio de 2014 — Electrabel SA/Comisión Europea

(Asunto C-84/13 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Concentración de empresas — Decisión de la Comisión — Condena al pago de una multa — Infracción del artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 — Control de las operaciones de concentración de empresas — Artículo 14, apartado 3 — Criterios que se han de tomar en cuenta para determinar el importe de la multa — Consideración de la duración de la infracción — Principio de irretroactividad de la ley — Aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004 — Obligación de motivación]

(2014/C 292/07)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Electrabel SA (representantes: M. Pittie y P. Honoré, avocats)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: C. Giolito, V. Di Bucci y A. Bouquet, agentes)

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Condenar en costas a Electrabel SA.*

⁽¹⁾ DO C 129, de 4.5.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 3 de julio de 2014 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Hoge Raad der Nederlanden — Países Bajos) — Kamino International Logistics BV (C-129/13), Datema Hellmann Worldwide Logistics BV (C-130/13)/Staatssecretaris van Financiën

(Asuntos acumulados C-129/13 y C-130/13) ⁽¹⁾

(Recaudación de una deuda aduanera — Principio de respeto del derecho de defensa — Derecho a ser oído — Destinatario de la decisión de recaudación que no fue oído por las autoridades aduaneras antes de la adopción de dicha decisión, sino en la fase de reclamación subsiguiente — Violación del derecho de defensa — Determinación de las consecuencias jurídicas de la inobservancia del derecho de defensa)

(2014/C 292/08)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden